

**ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No. 13 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALIANZA PHARMAS S.A.S NIT. 900505162**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> ALFONSO LÓPEZ DÍAZ C.C. 6.759.707
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8
<b>DIRECCIÓN:</b> Calle 27 10-19 Tunja TEL: 3105602551
<b>OBJETO:</b> "SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO DE TODOS LOS MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD FORMULADO EN CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD, ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD"
<b>VALOR INICIAL:</b> TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$380.000.000,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> DESDE EL 1 DE MARZO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
<b>ADICIÓN 1:</b> DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$250.000.000.00) CDP 140 del 01 de noviembre de 2017

Entre los suscritos a saber el Doctor **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 647 y en especial en los Acuerdos 063 de 2005, 074 de 2010, Acuerdo 075 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y "**ALIANZA PHARMAS S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS ARIANO YOUNG SILVA**, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.737175, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar ADICIÓN No. 1° al contrato No. 13 de 2017 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 13 de 2017, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2017, el señor rector de la Universidad, solicita la ADICIÓN del contrato No. 13 de 2017 en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$250.000.000.00), con el fin de garantizar la oportunidad, integralidad, eficiencia y la continuidad de los servicios de la salud para los afiliados de UNISALUD UPTC, sin poner en riesgo la vida y salubridad de los afiliados. 3). Que el parágrafo 04 del artículo 28 del Acuerdo 03 de 2017 autoriza la adición de los contratos de prestación de servicios de salud y suministro de medicamentos previo estudio de necesidad debidamente justificado y autorizado por el Rector, hasta en un 100% del valor inicial. 4). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, y con el fin de dar continuidad, eficiencia e integralidad a la prestación de los servicios de salud a los

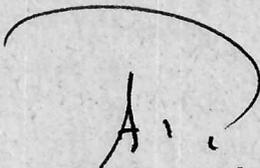


**ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No. 13 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALIANZA PHARMAS S.A.S NIT. 900505162**

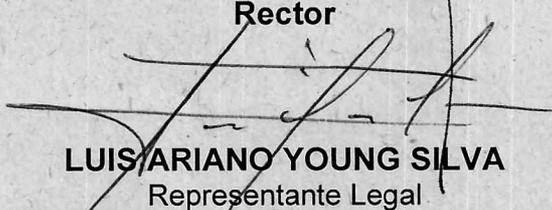
usuarios de Unisalud - UPTC y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$250.000.000.00) PARÁGRAFO.** El valor adicionado no supera el 100% del valor inicialmente acordado (Artículo 17). **SEGUNDA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Universidad pagará el gasto que ocasione el presente contrato para el año 2017, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, según certificado de disponibilidad presupuestal No 140 de fecha 01 de noviembre de 2017, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/L con cargo al Registro Presupuestal No. 218 del 01 de noviembre de 2017. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual para prestadores de servicio de salud por el termino inicial del contrato y de sus prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de lo cual se remitirá una copia. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC, y en el SECOP.

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA;

  
**LUIS ARIANO YOUNG SILVA**  
 Representante Legal

**ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8**

C.C. Supervisor-Auditor Medico UNISALUD - UPTC  
 Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa  
 Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
 Director Jurídico UPTC

